



PROCESO: LIQUIDATORIO - INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003015-2022-00403-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud visible al anexo 38 del expediente digital presentada por el deudor insolvente, éste juzgado ordena **REQUERIR** al pagador **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha 14 de abril de 2023, esto es que todas las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del señor **MISAEEL PEREZ LÓZANO** deben ser puestas a disposición de este despacho en virtud del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por el señor **MISAEEL PEREZ LÓZANO**. En su defecto, si los descuentos realizados al salario que devenga el deudor no corresponden a medidas cautelares decretadas, deberá suspender los mismos conforme al numeral 1° del art. 565 del C.G.P. que establece “La prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.”

De otro lado, se advierte que hasta el momento el deudor insolvente no ha dado cumplimiento a lo ordenado el 14 de abril de 2023, esto es notificar a los liquidadores designados dentro de la presente causa.

Por consiguiente, se **REQUIERE** a **MISAEEL PEREZ LÓZANO** para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del actual proveído, cumpla con la carga procesal tendiente a surtir la notificación de los liquidadores designados por el despacho en auto de fecha 14 de abril de 2023, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de junio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 1892, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario